



CONCEJO DE
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0593 DEL AÑO 2018

(17 OCT. 2018)

“POR LA CUAL SE CREA, INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

1

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1 y 2 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 de la Constitución Política señala: *En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley...*

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 dice: *“Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5º de la presente Ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización”*

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017 dispone: *“Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por: 1. El representante legal quien lo presidirá. 2. El jefe de planeación o quien haga sus veces. 3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal. 4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno. El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica”*

Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017, sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: **“ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO**, señalando en su artículo 2.2.23.1. *“El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI”*

Que según el artículo 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017 *“La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG...”*

Que el artículo 2.2.23.3 de la misma disposición agrega: *“Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo...”*

Que la Resolución 1315 del 19 de diciembre de 2012, expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., define y reglamenta el Sistema Integrado de Gestión - SIG, del que hace parte entre otros, el Subsistema de Control Interno y designa un equipo evaluador integrado por el jefe y los servidores públicos de la oficina de Control Interno; razón por la cual esta disposición o la que la modifique o sustituya, deberá articularse con las funciones y competencias aquí asignadas al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

En mérito de lo expuesto,





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0593 DEL AÑO 2018

(17 OCT. 2018)

“POR LA CUAL SE CREA, INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL
COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C. - CCCI

Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno del Concejo de Bogotá D.C. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO 2

Integración y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Artículo 3. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

1. Presidente de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., quien lo presidirá
2. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
3. Secretario General de Organismo de Control
4. Director Técnico Jurídico
5. Director Administrativo
6. Director Financiero
7. Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
8. Subsecretarios de las tres (3) Comisiones Permanentes
9. Representante de la Mesa Directiva, para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El jefe de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 5. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C., las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C., y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría del Concejo de Bogotá D.C., presentado por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0593 DEL AÑO 2018
(17 OCT. 2018)

“POR LA CUAL SE CREA, INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL
COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

3

estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros del Concejo de Bogotá D.C., y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con la instancia que se cree con las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del Presidente del Concejo de Bogotá D.C., la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
9. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
10. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
11. Verificar la efectividad del sistema de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
12. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Oficina de control Interno.
13. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
14. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión que se implemente en la entidad, con énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al ya citado Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
15. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
16. Las demás asignadas por el Presidente del Concejo de Bogotá D.C.

Artículo 6. Funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C., las siguientes:

1. Citar a través del Secretario del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el Presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0593 DEL AÑO 2018

(17 OCT. 2018)

“POR LA CUAL SE CREA, INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C., las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C. tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, pueden delegar en su Presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien decidirá el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el Presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0593 DEL AÑO 2018

(17 OCT. 2018)

“POR LA CUAL SE CREA, INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

5

CAPÍTULO 3

Reuniones y funcionamiento

Artículo 10. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C. se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria, por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Presidente de la Corporación o bien la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Artículo 11. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su Secretaría, con una antelación de por lo menos tres (3) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Artículo 12. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el Presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 13. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C. serán instaladas por su Presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

Artículo 14. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la reunión, el orden del día, las instrucciones de la reunión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0593 DEL AÑO 2018

(17 OCT. 2018)

“POR LA CUAL SE CREA, INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL
COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

- Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
 5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
 6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 15. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

Artículo 16. Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante acto administrativo que las contenga, suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el Presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos, en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Artículo 17. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4

Disposiciones finales

Artículo 18. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser modificado mediante resolución de la Mesa Directiva, a iniciativa de un integrante del Comité, previo debate y aprobación del CCCI.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0593** DEL AÑO 2018

(17 OCT. 2018)

“POR LA CUAL SE CREA, INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL
COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

Artículo 19. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones internas que le sean contrarias, en especial la Resolución 656 de 2016.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

17 OCT. 2018

Dada en Bogotá D.C., a los

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente

LUCIA BASTIDAS UBATE
Segunda Vicepresidenta

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Primera Vicepresidenta

Proyectó y Elaboró: Aura María Carrillo Vargas, Profesional Especializado 222-05 (E)
Marcel Pedraza, Secretario Ejecutivo 425-05
Oficina de Control Interno

Revisó: Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Jefe Oficina de Control Interno

Revisó: Iba Cárdenas Peña, Profesional Especializado 222-05 (E)
Dirección Jurídica

Aprobó: Luis Fernando Pinzón Gairín
Director Técnico Jurídico



